



capbba

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires

AUTORIDADES
CONSEJO SUPERIOR 2019-2022

Presidente

Arq. Adolfo Canosa (D II)

Vicepresidente

Arq. Guillermo Moretto (D I)

Secretario

Arq. Arq. Ramón Rojo (D IV)

Tesorero

Arq. Arq. Claudio Videla (D III)

Consejeros

Arq. Juan C. Sanchez (D II)

Arq. Liliana Medina (D IV)

Arq. Guillermo Bocanera (D VI)

Arq. Marcos Barrionuevo (D VIII)

Arq. Jorge Llambrich Herran (D X)

Arq. Jorge D. Martegani (D I)

Arq. Fernando Guenaga (D III)

Arq. Jorge A. Garcia (D V)

Arq. Gustavo C. Binda (D VII)

Arq. Horacio Lus (D IX)

Tribunal de disciplina

Arq. Darío Néstor Maccagno

Arq. Christian Mastri

Arq. Bruno Mazzini

Arq. Ricardo Varena

Arq. Elda Nélida Gonzalez

Arq. Karina Andrea Cortina

Arq. Marta L. Quaglia

Arq. Sergio A. Labarba

Arq. José Luis Arguiñena

Arq. Alfredo Vazquez Martino

DISPOSICIÓN N 35 /20

LA PLATA, 11 de noviembre de 2020

VISTO, la necesidad de que la matrícula de los Arquitectos cuente con una ponderación más exacta y precisa para determinar el valor de las obras que contratan con sus comitentes.

CONSIDERANDO los trabajos que al respecto del tema a través del PROGRAMA COSTO PREVIO, realizado por el CAPBA, que permiten fehacientemente en función del cómputo de cada obra, obtener un supuesto previo de su costo en forma fundada, sobre las distintas tipologías, en sus distintas variables Económica, Estandar y Alta;

Que en función de lo expuesto el CAPBA cuenta con un equipo eficiente y con sobrados antecedentes sobre el tema;

Que por lo expuesto corresponde que el CAPBA tenga este tema una información registrada y precisa del valor de las obras

Por ello, la MESA EJECUTIVA del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

Art. 1) Crear el Índice CAPBA, aplicable a las diferentes Tipologías constructivas antes indicadas, el cual puede servir como referencia para calcular el Costo de Obra con el cual se devengan los honorarios mínimos, el valor del Costo de Obra no puede ser inferior al devengado por el cálculo tradicional de la Unidad Referencial.

Art. 2) El Índice será suministrado por el IECl, que depende de la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior del CAPBA, debiendo éste realizar informes periódicos de su accionar y presentar mensualmente, en un plazo de diez (10) días el índice correspondiente a cada mes, el cual servirá de básico para la actualización de mismo y cosecuente-mente de los honorarios mínimos de los Arquitectos.

Art. 3) La sustentabilidad económica y presupuestaria de los componentes del IECl corresponden a los Distritos del CAPBA de los cuales forman parte los componentes de la misma.

Art. 4) Publíquese en el Boletín Oficial, en las páginas web del Consejo Superior y de los Colegios de Distrito. Cumplido, ARCHIVESE.

Arq. Guillermo MORETTO
Vicepresidente

Arq. Adolfo CANOSA
Presidente

Arq. Claudio VIDELA
Tesorero

Arq. Ramón ROJO
Secretario

DISPOSICIÓN N° 36/20

LA PLATA, 11 de noviembre de 2020

VISTO la necesidad que la sociedad cuente con políticas de inclusión amplias, abarcativas de todos los integrantes de la misma, y teniendo en cuenta que los Arquitectos a través del CAPBA tienen la responsabilidad grande de realizar una Arquitectura y consecuentemente cooperar con el Estado y la sociedad aportando ideas y proyectos; y

CONSIDERANDO los trabajos que han realizado diferentes equipos del CAPBA Provincial sobre temas como: la Accesibilidad y una Arquitectura Inclusiva; Patrimonio Arquitectónico, Uso Racional de la Energía; Instituto de Tasaciones y Pericias; Instituto de Estadísticas, etc.

Que existen en el ámbito del CAPBA herramientas útiles de difusión de lo actuado, tales como la Revista CAPBA; el CAPBA TV; el Boletín Oficial del CAPBA y la amplia difusión de las varias Redes en Internet.

Que además, en función de lo expuesto, el CAPBA cuenta con un equipo eficiente y con sobrados antecedentes sobre el tema.

Que, por lo expuesto, corresponde que el CAPBA tenga una herramienta operativa para poder aportar a la comunidad soluciones en temas varios (art. 26 inc. 7) y 21) de la Ley 10.405) "Asesorar a los poderes públicos, en especial a las reparticiones técnicas oficiales, en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio de la profesión de Arquitecto", y "Emitir opinión y formular propuestas sobre cuestiones relacionadas con el ámbito de la actividad profesional y con el análisis de los problemas del medio y de la comunidad"

Por ello la MESA EJECUTIVA del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

Art. 1) Crear el Taller de Herramientas Arquitectónicas y Urbanísticas del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires. Este Taller depende de la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior del CAPBA, a través del I +D +i y está compuesto por los departamentos e institutos del CAPBA Provincial antes indicados, y los que en el futuro se agreguen a través de Disposiciones o Adendas.

Art. 2) El Proyecto y Plan de Acción del mismo será aprobado por la Mesa Ejecutiva del CAPBA Provincial a propuesta del I+D+i.

Art. 3) La sustentabilidad económica y presupuestaria surgirá del presupuesto del I+D+i del Consejo Superior

Art. 4) Publíquese en el Boletín Oficial y en las páginas web del Consejo Superior y de los Colegios de Distrito. Cumplido, archívese.

Arq. Guillermo MORETTO
Vicepresidente

Arq. Adolfo CANOSA
Presidente

Arq. Claudio VIDELA
Tesorero

Arq. Ramón ROJO
Secretario

DISPOSICIÓN Nº 37 /20

Grupo 3-c

LA PLATA, 11 de noviembre de 2020

VISTO, la necesidad que la sociedad cuente con políticas de inclusión amplias, abarcativas de todos los integrantes de la misma, y teniendo en cuenta que los Arquitectos a través del CAPBA tienen una responsabilidad grande en realizar una Arquitectura y consecuentemente una Ciudad para todos; y

CONSIDERANDO los trabajos que respecto del tema "Una ciudad accesible" ha realizado el CAPBA a través del Distrito I, el cual fue por su calidad publicado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

Que en función de lo expuesto el CAPBA cuenta con un equipo eficiente y con sobrados antecedentes sobre el tema;

Que por lo expuesto, corresponde que el CAPBA tenga sobre el tema Accesibilidad Urbana y Arquitectónica su opinión institucional utilizando su competencia reglada, consistente en "Asesorar a los poderes públicos, en especial a las reparticiones técnicas oficiales, en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio de la profesión de Arquitecto", y "Emitir opinión y formular propuestas sobre cuestiones relacionadas con el ámbito de la actividad profesional y con el análisis de los problemas del medio y de la comunidad" (art. 26 incisos 7) y 21) de la Ley 10.405).

Por ello la MESA EJECUTIVA del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

Art. 1) Crear el Departamento de Inclusión y Accesibilidad del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires. Este Departamento depende de la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior del CAPBA, a través del Taller de Herramientas Arquitectónicas del CAPBA Provincial, debiendo realizar informes periódicos de su accionar y presentar en un plazo de 30 días el Proyecto y Plan de Acción del mismo.

Art. 2) Designar como Coordinador General del mismo al Arquitecto RUBEN APREA.

Art. 3) La sustentabilidad económica y presupuestaria de los componentes del mismo, corresponden a los Distritos del CAPBA de los cuales forman partes los componentes del departamento creado.

Art. 4) Publíquese en el Boletín Oficial y en las páginas web del Consejo Superior y de los Colegios de Distrito. Cumplido, archívese.

Arq. Guillermo MORETTO
Vicepresidente

Arq. Adolfo CANOSA
Presidente

Arq. Claudio VIDELA
Tesorero

Arq. Ramón ROJO
Secretario